LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA		
Nombre Contratista	**Documento de Identificación**	**Contrato N°**
LIBTECS SAS	9 0 1 7 5 7 8 4 4 - 7	CMA-CD-24320-JU-2778-2025

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP		X	La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		X	La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL		X	La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5° del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA			Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2° articulo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		X	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	X		Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL	X		Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL	X		
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL	X		
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (01) meses consulte el número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a un (01) mes
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO			
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN			Articulo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: El SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:



SUPERVISOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Biblioteca Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta servicios de apoyo a la comunidad académica mediante recursos de información, herramientas digitales y servicios especializados. Para garantizar la calidad de dichos procesos, resulta indispensable contar con una plataforma que permita acceso remoto unificado a las fuentes de información suscritas, genere estadísticas detalladas por tipología de usuario y programa académico, y respalde los informes exigidos en procesos de Autoevaluación, Acreditación e Interventorías.

Actualmente, la Institución dispone de una oferta significativa de bases de datos académicas y científicas; sin embargo, carece de un sistema de acceso y autenticación que integre estos recursos y cumpla con estándares de accesibilidad e inclusión. Esta limitación puede afectar la calidad de los procesos misionales, reducir la cooperación interinstitucional y disminuir la competitividad académica, lo que a su vez impacta de manera negativa en los procesos de acreditación de alta calidad.

La ausencia de una solución que centralice y facilite el acceso a estos recursos especializados también se traduce en riesgos concretos para la comunidad académica, tales como: la disminución en la calidad de los procesos institucionales, la afectación de la cooperación académica y científica con otras entidades, y la baja satisfacción de los usuarios debido a un servicio menos eficiente, en contravía del objetivo principal de la Biblioteca.

La plataforma MyLoft (My Library on Finger Tips) es una solución bibliotecaria que centraliza en un solo entorno el acceso a todas las fuentes de información digitales suscritas por la Institución, mediante autenticación con zproxy, lo que permite obtener estadísticas en tiempo real por tipología de usuario y programa académico. Esta funcionalidad resulta indispensable para la generación de informes en procesos de autoevaluación, acreditación de alta calidad y renovación de registros calificados. Adicionalmente, facilita la solicitud de documentos no disponibles en las bases de datos, integra buscadores externos como Google y promueve la comunicación permanente entre la comunidad académica y la Biblioteca, optimizando tiempos de búsqueda y garantizando acceso a información actual y pertinente.

Se trata además de una plataforma intuitiva e inclusiva, diseñada para atender las necesidades de accesibilidad de personas con discapacidad visual, al ofrecer funciones como búsqueda por voz, lector responsivo, resaltado de textos y posibilidad de lectura en voz alta, incluso sin conexión a internet. Esta solución ha sido evaluada en los encuentros de la Mesa de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Antioquia (MBIES), en los que semestralmente se revisan las ofertas de productos y servicios bibliotecarios, destacándose MyLoft como la opción más pertinente para responder a las necesidades de la Biblioteca Teresa Santamaría de González

y de la comunidad institucional. Por lo anterior, se requiere adquirir la licencia de la plataforma MyLoft.

El acceso a herramientas bibliotecarias de apoyo académico se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027, y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

De acuerdo con la certificación expedida el 22 de septiembre de 2025 por Eclat Engineering Pvt Ltd, desarrollador y propietario del software MyLOFT, la empresa LIBTECS SAS (NIT 901757844-7) ha sido designada como proveedor exclusivo en Colombia para la comercialización y venta de esta solución, lo que permite concluir que únicamente dicha empresa está en capacidad de suministrar el software requerido.

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, es así como la LIBTECS SAS es la única empresa autorizada para la comercialización de la plataforma Myloft en todo el territorio nacional.

Código del Proyecto: PR-240326-4.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a entregar a título de compraventa licenciamiento de la plataforma MyLoft por el término de doce (12) meses para garantizar los accesos local y remoto a los recursos digitales que tiene la Biblioteca Teresa Santamaría de González.

2.1 Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos del sistema durante el tiempo de la suscripción de doce (12) meses:

- Acceso a recursos digitales suscritos por la Biblioteca del Colmayor
- Búsqueda universal habilitada por voz
- Etiqueta y organiza artículos guardados: búsqueda de artículos guardados y trabajos de investigación con etiquetas y organizarlos en colecciones
- Lectura sin conexión a Internet
- Destacar y escuchar (TTS) Lector responsivo
- Extensión de Chrome
- Biblioteca digital 24 horas a través de la APP.
- Aplicación móvil + versión web (o multiplataforma) que permita acceso desde diferentes dispositivos (móvil, tablet, PC).

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa – compraventa
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II sin que en ningún caso, exceda la vigencia fiscal.
Supervisión:	La ejercerá la líder de Biblioteca como supervisora principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser éstas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

	Además, deben cumplir con lo previsto en la resolución no 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, la cual puede encontrar en el aplicativo G+ de la institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la entidad, se hace imposible realizar una comparación con los precios de distintos competidores en el mercado, toda vez que se trata de un proveedor exclusivo.

De acuerdo con la cotización aportada por empresa LIBTECS SAS, el valor del servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas se calcula en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

La Institución ha destinado la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000) para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar en un solo pago, previa activación de la suscripción, por doce (12) meses de los accesos y el visto bueno del supervisor designado quien verificará la activación en la plataforma de las herramientas suscritas.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el pago se realizará previo visto bueno del supervisor designado.

4. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más.

El presente estudio previo, se profiere el día 29 de septiembre de 2025

Claudia Edid Arredondo Hernández
Líder de proceso

Wilmar Mauricio Sepúlveda
Vicerrector Académico

Luisa Yassin O.
Vo. Bo. Dirección Jurídica

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Edwin Hamid Moreno Q.

V.B Criterios Ambientales y de SST

Juan David Suarez S.

Vo.Bo. Financiera

Bogotá, 2025-09-22

Dra. Claudia Edid Arredondo Hernández
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Carrera 78 No. 65-46, Medellín
Antioquia, , Colombia

Por medio de la presente expongo a su amable consideración la siguiente propuesta económica:

Cantidad	Producto	Descripción	Precio unitario	Precio
1	Suscripción anual a MyLOFT	Renovación 2025	$ 31,700,000.00	$ 31,700,000.00
			Subtotal	$ 31,700,000.00
			Descuento	$ 0.00
			Subtotal sin IVA	$ 31,700,000.00
			IVA	$ 0.00
			Envío	$ 0.00
			Total	$ 31,700,000.00

Condiciones Comerciales:
* Precios expresados en pesos colombianos
* Renovación 2025
* Crédito Colegio Mayor
* Vigencia de la cotización de 30 días hábiles

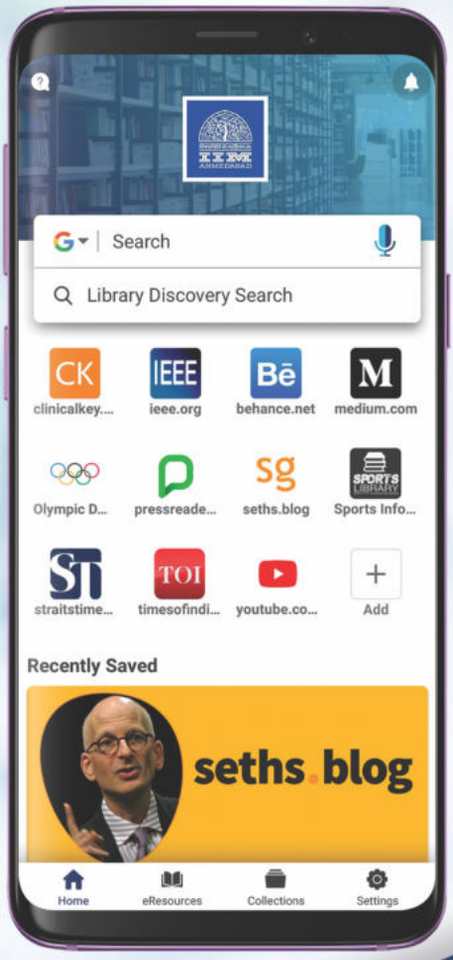
Información para depósitos bancarios en pesos colombianos

Beneficiario:	LIBTECS SAS
Banco:	SCOTIABANK COLPATRIA
Cuenta:	CORRIENTE
No. De Cta:	7921008292

Agradezco la atención la presente, información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Edgar Solares Villaseñor
edgar_solares@libtecs.com



MyLOFT®

MY LIBRARY ON FINGERTIPS

ACCESO A RECURSOS DIGITALES SUSCRITOS

Fácil acceso a los úlitmos artículos de revistas, bases de datos y eBooks suscritos por tu institución

BÚSQUEDA UNIVERSAL HABILITADA POR VOZ

Descubre contenido usando tu voz en las búsquedas recomendadas por tu institución

ETIQUETAR Y ORGANIZAR

Busca artículos guardados y trabajos de investigación con etiquetas y organízalos en colecciones

LECTURA SIN CONEXIÓN

Guarda contenido de tus favoritos; sitios webs, blogs, noticieros o recursos digitales suscritos por tu institución y léelos sin conexión

DESTACAR Y ESCUCHAR (TTS)

El visor de artículos incorporado permite una lectura libre de desorden, con opcion de resaltado,y lectura en voz alta.

DISPONIBLE EN Google Play

Disponible en App Store

DISPONIBLE EN Chrome Web Store



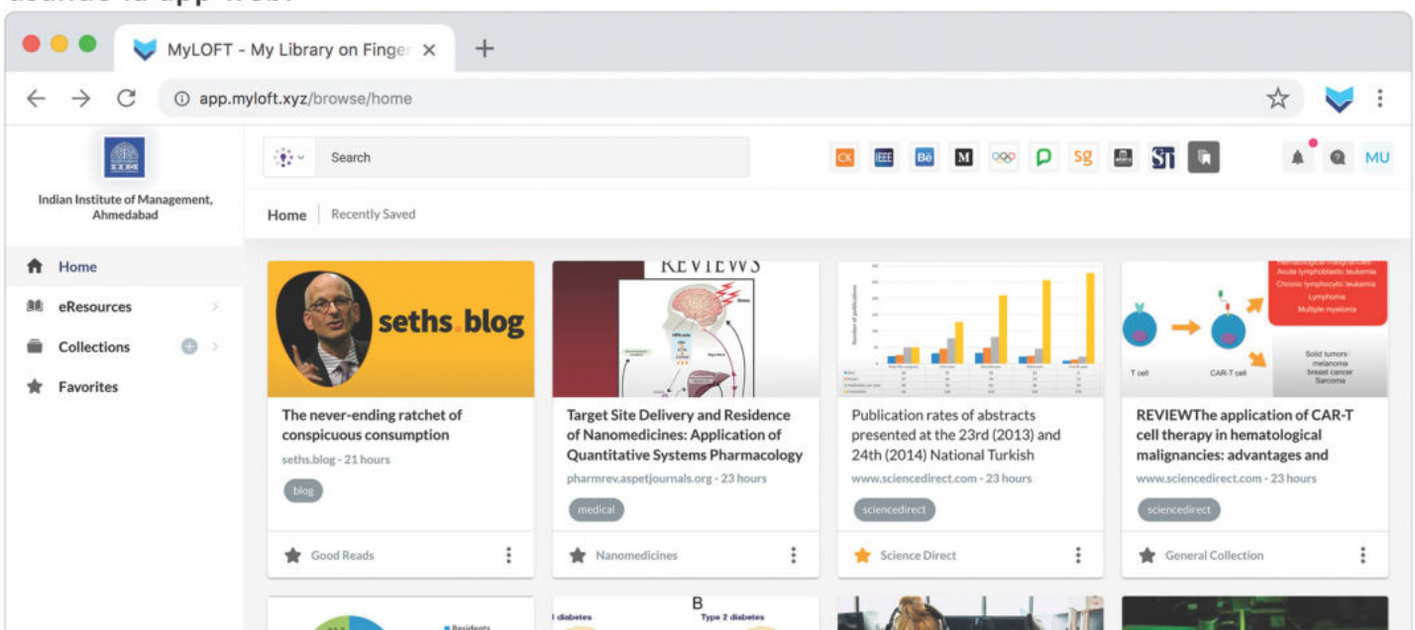
EXTENSIÓN DE CHROME

Facilita el accesso sin problemas y seguro fuera del campus a recursos digitales suscritos por la institución. Los usuarios pueden descubrir y guardar artículos con un sólo clic desde cualquier sitio web.



MYLOFT APP WEB

Accede sin problemas, organiza, comparte y sincroniza contenido digital entre tu PC y el móvil mientras haces varias tareas a la vez usando la app web.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022			
	Versión:05	Fecha:21-03-2024		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 8/10/2025 (DIA MES AÑO)

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	$31,700,000		
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	**OTRO CONCEPTO:**	
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional	**PROCESO 1:**	2071300 -BIBLIOTECA
		PROCESO 2:	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP				
VALOR RP:	31,700,000			
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	**OTRO CONCEPTO:**		
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional	**PROCESO 1:**	2071300 -BIBLIOTECA	
		PROCESO 2:		
A FAVOR DE:	LIBTECS SAS	**NUMERO DE PAA:**	24320	
C.C. O NIT:	9 0 1 7 5 7 8 4 4		D.V:	7

SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	X	CUÁL:	Estudio Previo

CON CARGO A:		
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:		

FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
30 de octubre de 2025

ACEPTA [] RECHAZA []

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: Biblioteca

Claudia Edid Arredondo Hernández
Nombre de quien elaboró

Firma de quien elaboró

Claudia Edid Arredondo Hernández
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable

Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025

Disponibilidad presupuestal No. 1577

Fecha de expedición 08/10/2025

Fecha de aprobación 08/10/2025

Descripción

CONTRATACION DIRECTA -BIBLIOTECA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $31,700,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
29206011239001232020200 8	V.ADMINISTRATIVA	678	31,700,000
		Total	**31,700,000**

Elaboró _____

LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó _____

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó _____

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2025 | Compromiso presupuestal No. 5526

Fecha de expedición 08/10/2025 | Fecha de aprobación 08/10/2025

Beneficiario 901,757,844.7 LIBTECS SAS

No. contrato 24320 | Fecha Contrato 08/10/2025

Descripción

CONTRATACION DIRECTA -BIBLIOTECA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $31,700,000 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro			**678**	**$**	31,700,000
V.ADMINISTRATIVA					
Disponibilidad Nro.	1577	C.Costos: 2071300		**$**	31,700,000
101	ARTICULO GENERICO			Valor($)	31,700,000
				Total compromiso $	**31,700,000**
				Total cancelaciones $	**0**
				Total definitivo $	**31,700,000**

Compromiso APROBADO

Elaboró _____

LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó Manuela Sepulveda. _____

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185164601

(415)7707212489984(8020) 000014118516460 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 7 8 4 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIBTECS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 BIS NO 108A 22

42. Correo electrónico ARICK_MOLINA@LIBTECS.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 0 1 0	3 1 3 4 2 8 2 3 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 2 0 9	2 0 2 3 0 9 2 5	9 1 0 1	2 0 2 3 0 9 2 5		4 6 5 9	4 6 4 5

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA CASTAÑO ARICK GUILLERMO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185164601

(415)7707212489984(8020) **000014118516460 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 7 8 4 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 9 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 7 3 5 8 3 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 9 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 9 2 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: JOB ABRAHAM ASCARRAGA FLORES

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
G39258642	MEXICO 4 9 3	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185164601

(415)7707212489984(8020) **000014118516460 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 7 8 4 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 9 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 1 3 2 9 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	CASTAÑO	ARICK	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN Nro. 292
07-11-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Biblioteca Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta servicios de apoyo a la comunidad académica mediante recursos de información, herramientas digitales y servicios especializados. Para garantizar la calidad de dichos procesos, resulta indispensable contar con una plataforma que permita acceso remoto unificado a las fuentes de información suscritas, genere estadísticas detalladas por tipología de usuario y programa académico, y respalde los informes exigidos en procesos de Autoevaluación, Acreditación e Interventorías.

b) Actualmente, la Institución dispone de una oferta significativa de bases de datos académicas y científicas; sin embargo, carece de un sistema de acceso y autenticación que integre estos recursos y cumpla con estándares de accesibilidad e inclusión. Esta limitación puede afectar la calidad de los procesos misionales, reducir la cooperación interinstitucional y disminuir la competitividad académica, lo que a su vez impacta de manera negativa en los procesos de acreditación de alta calidad.

c) La ausencia de una solución que centralice y facilite el acceso a estos recursos especializados también se traduce en riesgos concretos para la comunidad académica, tales como: la disminución en la calidad de los procesos institucionales, la afectación de la cooperación académica y científica con otras entidades, y la baja satisfacción de los usuarios debido a un servicio menos eficiente, en contravía del objetivo principal de la Biblioteca.

d) La plataforma MyLoft (My Library on Finger Tips) es una solución bibliotecaria que centraliza en un solo entorno el acceso a todas las fuentes de información digitales suscritas por la Institución, mediante autenticación con zproxy, lo que permite obtener estadísticas en tiempo real por tipología de usuario y programa académico. Esta funcionalidad resulta indispensable para la generación de informes en procesos de autoevaluación, acreditación de alta calidad y renovación de registros calificados. Adicionalmente, facilita la solicitud de documentos no disponibles en las bases de datos, integra buscadores externos como Google y promueve la comunicación permanente entre la comunidad académica y la Biblioteca, optimizando tiempos de búsqueda y garantizando acceso a información actual y pertinente.

e) Se trata además de una plataforma intuitiva e inclusiva, diseñada para atender las necesidades de accesibilidad de personas con discapacidad visual, al ofrecer funciones como búsqueda por voz, lector responsivo, resaltado de textos y posibilidad de lectura en voz alta, incluso sin conexión a internet. Esta solución ha sido evaluada en los encuentros de la Mesa de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Antioquia (MBIES), en los que semestralmente se revisan las ofertas de productos y servicios bibliotecarios, destacándose MyLoft como la opción más pertinente para responder a las necesidades de la Biblioteca Teresa Santamaría de González y de la comunidad institucional. Por lo anterior, se requiere adquirir la licencia de la plataforma MyLoft.

f) El acceso a herramientas bibliotecarias de apoyo académico se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín “Medellín Te Quiere” 2024-2027, y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

g) De acuerdo con la certificación expedida el 22 de septiembre de 2025 por Eclat Engineering Pvt Ltd, desarrollador y propietario del software MyLOFT, la empresa LIBTECS SAS (NIT 901757844- 7) ha sido designada como proveedor exclusivo en Colombia para la comercialización y venta de esta solución, lo que permite concluir que únicamente dicha empresa está en capacidad de suministrar el software requerido.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

4.Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, es así como la LIBTECS SAS es la única empresa autorizada para la comercialización de la plataforma Myloft en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a entregar a título de compraventa licenciamiento de la plataforma MyLoft por el término de doce (12) meses para garantizar los accesos local y remoto a los recursos digitales que tiene la Biblioteca Teresa Santamaría de González.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos del sistema durante el tiempo de la suscripción de doce (12) meses:

- Acceso a recursos digitales suscritos por la Biblioteca del Colmayor
- Búsqueda universal habilitada por voz
- Etiqueta y organiza artículos guardados: búsqueda de artículos guardados y trabajos de investigación con etiquetas y organizarlos en colecciones
- Lectura sin conexión a Internet
- Destacar y escuchar (TTS) Lector responsivo
- Extensión de Chrome
- Biblioteca digital 24 horas a través de la de la APP.
- Aplicación móvil + versión web (o multiplataforma) que permita acceso desde diferentes dispositivos (móvil, tablet, PC).

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000)** para la realización de este contrato.

11. Que **LIBTECS S.A.S** con NIT **901757844-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12 Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LIBTECS S.A.S** con NIT **901757844-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a entregar a título de compraventa licenciamiento de la plataforma MyLoft por el término de doce (12) meses para garantizar los accesos local y remoto a los recursos digitales que tiene la Biblioteca Teresa Santamaría de González..", por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000).** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 02 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **LIBTECS S.A.S** en los términos del articulo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

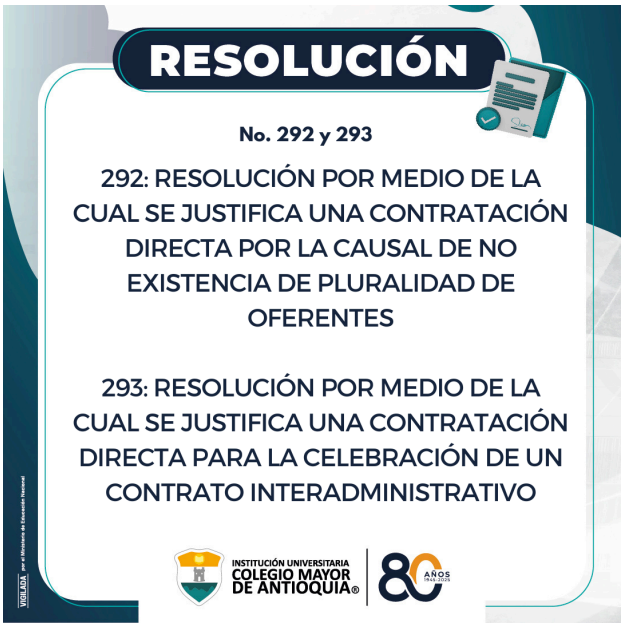
VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Resoluciones 292 y 293 de 2025, sobre la justificación de modalidad de contratación

GENERAL NOVIEMBRE 7, 2025.

292: RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

293: RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



Anterior

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLMAYOR ADSCRITA A LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

© Todos los derechos reservados Institución Universitaria Colmayor. Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Fundacional- Piso 1. Medellín - Antioquia - Colombia

CONÉCTATE

























09:57:29 HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

https://www.colmayor.edu.co/general/resoluciones-292-293-de-2025-sobre-la-justificacion-de-modalidad-de-contratacion-2-2/

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Luisa Fernanda Yassin Ospina <contratacion.directa@colmayor.edu.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 292 CONTRATACIÓN COLMAYOR

1 mensaje

Luisa Fernanda Yassin Ospina <contratacion.directa@colmayor.edu.co> 18 de noviembre de 2025, 15:56
Para: arick_molina@libtecs.com
Cc: Claudia Arredondo <direccionbiblioteca@colmayor.edu.co>, Julieth Salgado <analistabiblioteca@colmayor.edu.co>

Medellín, 18 de noviembre de 2025

Señores:
LIBTECS SAS
arick_molina@libtecs.com

Asunto: Notificación electrónica "Resolución No. 292 del 07 de noviembre del 2025"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, y con base en la autorización otorgada en certificado de existencia y representación legal, nos permitimos notificar formalmente a LIBTECS SAS identificada con NIT 901.757.844, la Resolución No. 292 del 07 de noviembre del 2025 "**Por medio de la cual se justifica una contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes"**, expedida por el Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

En cumplimiento de lo previsto por la norma citada, se adjunta copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Agradecemos confirmar recibo de este correo electrónico para dejar constancia de la correspondiente notificación.

Cordialmente,

--

I. U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA 1945

Luisa Fernanda Yassin Ospina
Abogada
Dirección Jurídica
Tel: (+57) 444 56 11 Ext: 221
Cra 78 Nº 65 - 46 Robledo

RESOLUCIÓN 292.pdf
2060K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.132.930**

MOLINA CASTAÑO

APELLIDOS

ARICK GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1968**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAR-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00253456-M-0079132930-20100903 **0023**714415A 4 5020403203

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2025 Hora: 10:46:38
Recibo No. AB25712403
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2571240367B86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBTECS SAS
Nit: 901757844 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03735832
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2023
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	2 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 16A 78 75 Oficina 604
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	arick_molina@libtecs.com
Teléfono comercial 1:	3134282375
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 16A 78 75 Oficina 604
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	arick_molina@libtecs.com
Teléfono para notificación 1:	3134282375
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2025 Hora: 10:46:38
Recibo No. AB25712403
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2571240367B86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023, con el No. 03021406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIBTECS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal La empresa tendrá por objeto social la comercialización y prestación de asesorías informáticas, actividades de Bibliotecas y archivos, importación y comercialización de equipos de seguridad para las bibliotecas. La empresa estará facultada para los servicios de instalación, comercialización e importación de medios electrónicos tecnológicos así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2025 Hora: 10:46:38
Recibo No. AB25712403
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2571240367B86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de hasta dos personas naturales, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2025 Hora: 10:46:38
Recibo No. AB25712403
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2571240367B86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023 con el No. 03021406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Job Abraham Ascarraga Flores	P.P. No. G39258642

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Arick Guillermo Molina Castaño	C.C. No. 79132930

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de septiembre de 2023, inscrito el 27 de septiembre de 2023 bajo el número 03021410 del libro IX, comunica el accionista único:
Job Abraham Ascarraga Flores
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: EMPRESARIO
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 27-09-2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 9101
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4645

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 125.073.109
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de septiembre de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2025. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de noviembre de 2025 Hora: 10:46:38
Recibo No. AB25712403
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2571240367B86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Lunes 22 de septiembre 2025

Re: MyLOFT - Designation of LIBTECS SAS "Infoestrategica" as the Sole-Provider to Colegio Mayor de Antioquia.

To Whom It May Concern:

Por medio de la presente confirmamos que LIBTECS SAS "Infoestrategica" con el NIT 901757844-7 es nuestro proveedor exclusivo para vender la solución MyLOFT en Colombia.

Estamos seguros de que LIBTECS SAS "Infoestrategica". es totalmente capaz de cumplir con los requisitos de su biblioteca.

LIBTECS SAS "Infoestrategica". acepta la consigna de ser proveedor para el Colegio Mayor de Antioquia. Si tiene más preguntas comuníquese con nosotros. Esta carta es válida hasta diciembre de 2026.

Gracias,



Douglas Depies
Regional Manager LATAM
Éclat Engineering Pvt Ltd.| MyLOFT
+52-998-187-7764
douglas.d@eclateng.com

Bogotá, 2025-10-17

Dra. Claudia Edid Arredondo Hernández
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Carrera 78 No. 65-46, Medellín
Antioquia, , Colombia

Por medio de la presente expongo a su amable consideración la siguiente propuesta económica:

Cantidad	Producto	Descripción	Precio unitario	Precio
1	Suscripción anual a MyLOFT	Renovación 2025	$ 31,700,000.00	$ 31,700,000.00
			Subtotal	$ 31,700,000.00
			Descuento	$ 0.00
			Subtotal sin IVA	$ 31,700,000.00
			IVA	$ 0.00
			Envío	$ 0.00
			Total	$ 31,700,000.00

Condiciones Comerciales:
* Precios expresados en pesos colombianos
* Renovación 2025
* Crédito Colegio Mayor
* Vigencia de la cotización de 30 días hábiles

Información para depósitos bancarios en pesos colombianos

Beneficiario:	LIBTECS SAS
Banco:	SCOTIABANK COLPATRIA
Cuenta:	CORRIENTE
No. De Cta:	7921008292

Agradezco la atención la presente, información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Edgar Solares Villaseñor
edgar_solares@libtecs.com

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATACION DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.853-0

CERTIFICA QUE:

LIBTECS S.A.S., con NIT. 901.757.844-7, representada legalmente por el señor **ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.930, expedida en Bogotá D.C, suscribió Contrato con la Unidad Central del Valle del Cauca, en los siguientes términos:

CONTRATO N°:	**CC 110-2024**
FECHA DE INICIO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
OBJETO CONTRACTUAL:	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.
RENOVACION DE SUSCRIPCIÓN:	12 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 31.900.000) M/CTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.
DURACIÓN:	SIETE (07) DÍAS.
CUMPLIMIENTO:	100 %.
CALIFICACIÓN	EXCELENTE.
ESTADO DE CONTRATO:	FINALIZADO.

LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios; el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Responder por la calidad del servicio desarrollado con la diligencia exigible a un profesional especialista en la realización de trabajos similares.

2. Gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de estas condiciones.

3. Respetar los contenidos de propiedad intelectual e industrial.

4. Comunicar AL CLIENTE los problemas derivados de un servicio externo, contagios por ataques, virus, fallos eléctricos.

5. Responder por la legalidad de los contenidos absteniéndose de insertar cualquier texto, imágenes, sonidos o mensajes obscenos, racistas, xenófobos, violentos, difamatorios u otros que de cualquier modo supongan una lesión de algún bien jurídico digno de protección legal, en particular, de derechos de propiedad intelectual.

6. Responder por la documentación que aporte AL CLIENTE en ejecución del contrato y avisar sin dilación AL CLIENTE de cualquier error o defecto en la prestación del servicio para que éste pueda adoptar las medidas correctoras oportunas.

7. Responder por los daños y perjuicios que se deriven para EL CLIENTE por los servicios prestados y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan causa directa en su actuación o de la de su personal, empleados o colaboradores.

8. Garantizar la renovación de la suscripción a la aplicación Myloft por el término de 12 meses contado a partir de la fecha de inicio.

9. Manifestar de manera libre, inequívoca, especifica y expresa, autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, como representante legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuenta con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta y sus anexos para ser cedidos. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto, ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderá de manera directa y exclusiva.

10. Informar a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante la ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de esta invitación a proponer hasta su liquidación final.

11. Declarar bajo la gravedad de juramento que los socios (personas naturales y jurídicas y socios de estas), los miembros de la junta directiva u órgano colegiado de administración (si existe) tanto principales como suplentes y los representantes legales tanto principales como suplentes, de la entidad/empresa/sociedad que represento, no tienen en curso ningún proceso disciplinario, penal y/o fiscal, y que no han sido sancionados disciplinariamente, penalmente y fiscalmente en ningún momento.

12. Realizar las capacitaciones requeridas por el tiempo de la suscripción al personal del Grupo de Biblioteca, personal de la Vicerrectoría de Académica y demás personal asignado para la administración del sistema por la supervisión del contrato /o dependía de Biblioteca, soporte técnico (presencial, telefónico, chat, e-mail), mantenimiento y actualizaciones.

13. Garantizar la consulta de contenidos integrales que permiten tener una visión holística del tema buscado.

14. Confianza en la exactitud, neutralidad y vigencia de los contenidos.

El presente documento se firma en Tuluá – Valle del Cauca, a los veinte **(23)** días del mes de octubre del año dos mil veinticinco **(2025)**.

LILIAN CRISTINA CHAVEZ QUINTERO
Profesional Especializada Área de Contratación.

CONTRALORÍA VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 9901000000016428066 C.C: 9017578447
LIBTECS SAS
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI
ONARIOS
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 19900
9451242401 22/10/2025 12:00:00 a.m. 1 DE 1

LIBTECS

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de representante legal de LIBTECSS.A.S. identificada con NIT 901.757.844-7, debidamente inscrito en la Camara de Comercio de Bogotá me permito certificar que la compañía se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

La presente se expide a los trece (13) días de noviembre de 2025.

Atentamente,

Arick G Molina C.
Representante Legal S.

LIBTECS SAS
NIT 901.757.844-7
Carrera 18 No. 78-74 oficina 604
Bogotá, Colombia
Tel: (57) 3006012308-3134282375

www.libtecs.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de noviembre de 2025, a las 13:55:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017578447
Código de Verificación	901757844725112813555 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 08:31:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79132930
Código de Verificación	79132930251113083120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285208450

PIB
13:58:02

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79132930:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284384317

PIB
15:55:26

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIBTECS SAS identificado(a) con NIT número 9017578447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:44 AM horas del 13/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79132930**

Apellidos y Nombres: **MOLINA CASTAÑO ARICK GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79132930 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2025 08:48 AM

Código Verificación: **VSCLBAN5JY**

Válida hasta: **11/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 10:59:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79132930** y Nombre: **ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126548759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

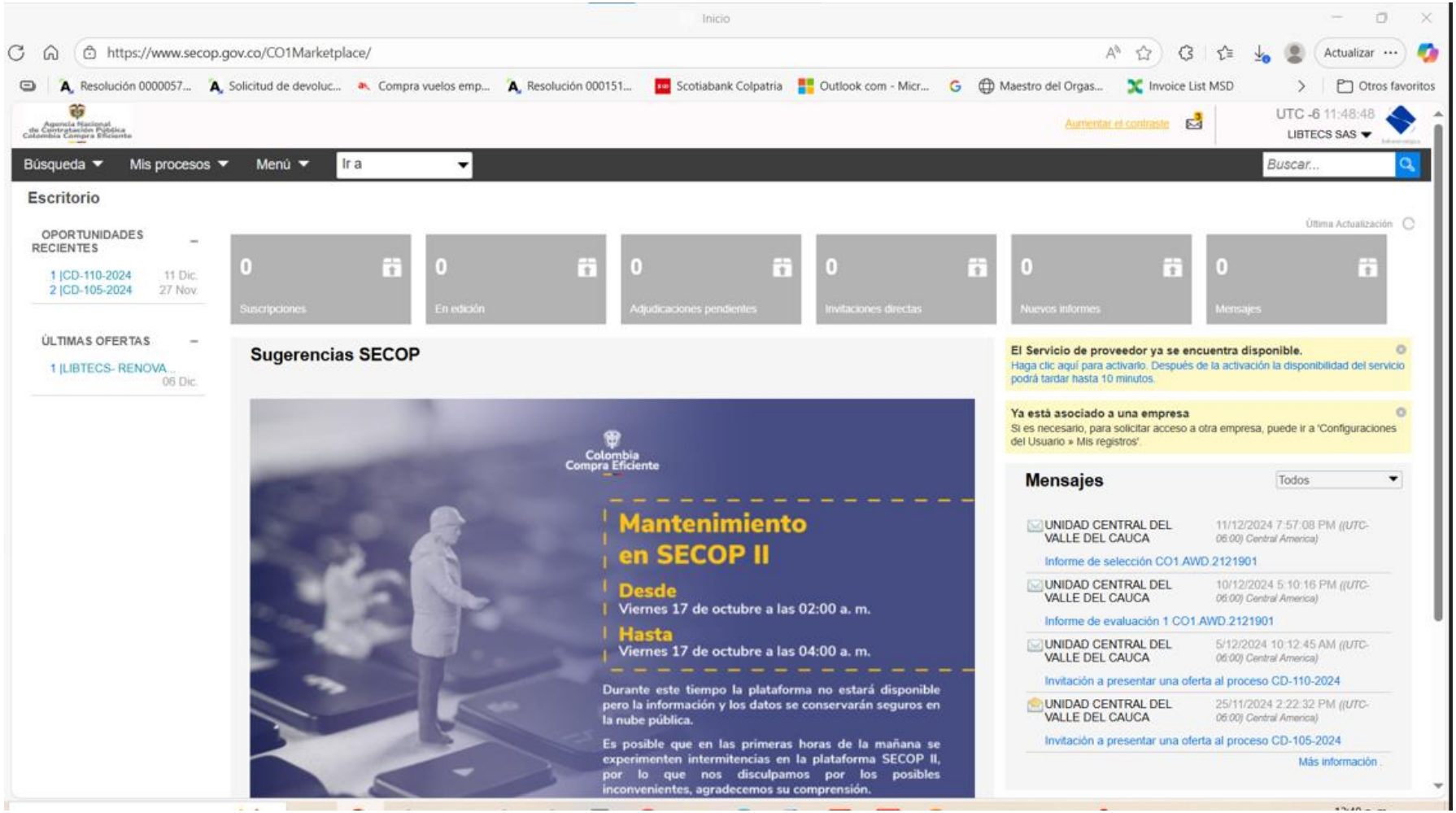
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2025 10:46:40 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9017578447**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127250116** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Inicio
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Actualizar
Resolución 0000057...
Solicitud de devoluc...
Compra vuelos emp...
Resolución 000151...
Scotiabank Colpatria
Outlook com - Micr...
Maestro del Orgas...
Invoice List MSD
Otros favoritos
Aumentar el contraste
UTC -6 11:48:48
LIBTECS SAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 |CD-110-2024 11 Dic.
2 |CD-105-2024 27 Nov.
ÚLTIMAS OFERTAS
1 |LIBTECS- RENOVA... 06 Dic.
Última Actualización
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Mantenimiento en SECOP II
Desde
Viernes 17 de octubre a las 02:00 a. m.
Hasta
Viernes 17 de octubre a las 04:00 a. m.
Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros en la nube pública.
Es posible que en las primeras horas de la mañana se experimenten intermitencias en la plataforma SECOP II, por lo que nos disculpamos por los posibles inconvenientes, agradecemos su comprensión.
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 11/12/2024 7:57:08 PM ((UTC-06:00) Central America)
Informe de selección CO1.AWD.2121901
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 10/12/2024 5:10:16 PM ((UTC-06:00) Central America)
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2121901
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 5/12/2024 10:12:45 AM ((UTC-06:00) Central America)
Invitación a presentar una oferta al proceso CD-110-2024
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 25/11/2024 2:22:32 PM ((UTC-06:00) Central America)
Invitación a presentar una oferta al proceso CD-105-2024
Más información

AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO, identificado (a) con C.C. No. 79132930, expedida en BOGOTÁ, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 08 de octubre de 2025.

Firma _____
Nombre ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO
Cédula 79132930 expedida en BOGOTÁ

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Medellín

Proceso de Contratación Directa de prestación de servicios por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No.

ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de LIBTECS SAS identificada con NIT 9017578447 manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento señalo que ni yo, ni la sociedad que represento, ni los socios o accionistas, hemos incurrido en lavado de activos ni financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

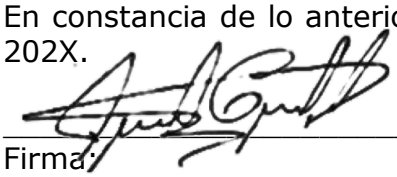
7. Nos comprometemos a prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

8. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XX días del mes de [MES] de 202X.



Firma:
Nombre: ARICK MOLINA
Documento de Identidad: 79132930

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LIBTECS S.A.S

CONTRATO: CMA-CD-24320-JU-2778-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **LIBTECS S.A.S**

NIT NÚMERO: **901757844-7**

VALOR: **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000)**

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24320-JU-2778-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

1) La Biblioteca Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia presta servicios de apoyo a la comunidad académica mediante recursos de información, herramientas digitales y servicios especializados. Para garantizar la calidad de dichos procesos, resulta indispensable contar con una plataforma que permita acceso remoto unificado a las fuentes de información suscritas, genere estadísticas detalladas por tipología de usuario y programa académico, y respalde los informes exigidos en procesos de Autoevaluación, Acreditación e Interventorías.

2) Actualmente, la Institución dispone de una oferta significativa de bases de datos académicas y científicas; sin embargo, carece de un sistema de acceso y autenticación que integre estos recursos y cumpla con estándares de accesibilidad e inclusión. Esta limitación puede afectar la calidad de los procesos misionales, reducir la cooperación interinstitucional y disminuir la competitividad académica, lo que a su vez impacta de manera negativa en los procesos de acreditación de alta calidad.

3) La ausencia de una solución que centralice y facilite el acceso a estos recursos especializados también se traduce en riesgos concretos para la comunidad académica, tales como: la disminución en la calidad de los procesos institucionales, la afectación de la cooperación académica y científica con otras entidades, y la baja satisfacción de los usuarios debido a un servicio menos eficiente, en contravía del objetivo principal de la Biblioteca.

4) La plataforma MyLoft (My Library on Finger Tips) es una solución bibliotecaria que centraliza en un solo entorno el acceso a todas las fuentes de información digitales suscritas por la Institución, mediante autenticación con zproxy, lo que permite obtener estadísticas en tiempo real por tipología de usuario y programa académico. Esta funcionalidad resulta indispensable para la generación de informes en procesos de autoevaluación, acreditación de alta calidad y renovación de registros calificados. Adicionalmente, facilita la solicitud de documentos no disponibles en las bases de datos, integra buscadores externos como Google y promueve la comunicación permanente entre la comunidad académica y la Biblioteca, optimizando tiempos de búsqueda y garantizando acceso a información actual y pertinente.

5) Se trata además de una plataforma intuitiva e inclusiva, diseñada para atender las necesidades de accesibilidad de personas con discapacidad visual, al ofrecer funciones como búsqueda por voz, lector responsivo, resaltado de textos y posibilidad de lectura en voz alta, incluso sin conexión a internet. Esta solución ha sido evaluada en los encuentros de la Mesa de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Antioquia (MBIES), en los que semestralmente se revisan las ofertas de productos y servicios bibliotecarios, destacándose MyLoft como la opción más pertinente para responder a las necesidades de la Biblioteca Teresa Santamaría de González y de la comunidad

institucional. Por lo anterior, se requiere adquirir la licencia de la plataforma MyLoft

6) El acceso a herramientas bibliotecarias de apoyo académico se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027, y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

7) De acuerdo con la certificación expedida el 22 de septiembre de 2025 por Eclat Engineering Pvt Ltd, desarrollador y propietario del software MyLOFT, la empresa LIBTECS SAS (NIT 901757844- 7) ha sido designada como proveedor exclusivo en Colombia para la comercialización y venta de esta solución, lo que permite concluir que únicamente dicha empresa está en capacidad de suministrar el software requerido.

8) Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

9) Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

10) La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

11) En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, es así como la LIBTECS SAS es la única empresa autorizada para la comercialización de la plataforma Myloft en todo el territorio nacional.

12) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a entregar a título de compraventa licenciamiento de la plataforma MyLoft por el término de doce (12) meses para garantizar los accesos local y remoto a los recursos digitales que tiene la Biblioteca Teresa Santamaría de González.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos del sistema durante el tiempo de la suscripción de doce (12) meses:

- Acceso a recursos digitales suscritos por la Biblioteca del Colmayor
- Búsqueda universal habilitada por voz
- Etiqueta y organiza artículos guardados: búsqueda de artículos guardados y trabajos de investigación con etiquetas y organizarlos en colecciones

- Lectura sin conexión a Internet
- Destacar y escuchar (TTS) Lector responsivo
- Extensión de Chrome
- Biblioteca digital 24 horas a través de la APP.
- Aplicación móvil + versión web (o multiplataforma) que permita acceso desde diferentes dispositivos (móvil, tablet, PC).

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se constituye en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000),** los cuales se deberán cancelar en un solo pago, previa activación de la suscripción, por doce (12) meses de los accesos y el visto bueno del supervisor designado quien verificará la activación en la plataforma de las herramientas suscritas.

Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará previa entrega de informe con sus respectivos soportes, informe que debe ser avalado por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura

acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II sin que, en ningún caso, exceda la vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su

cargo. Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail *saludocupacional@colmayor.edu.co* y al supervisor los siguientes documentos y registros: Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. **11.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior. Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **12.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **13.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **14**. Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. **15.** En el caso de desarrollar trabajo en alturas en las instalaciones de la institución universitaria, tener en cuenta lo siguiente**:** Debe solicitar al supervisor, la Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072, disponible en el software sistema G+ de la Institución, diligenciarlo y enviarlo a *saludocupacional@colmayor.edu.co*. Siempre que necesite realizar

trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas. Así mismo, deberá enviar una Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021. **16.** El **CONTRATISTA** deberá traer sus propios equipos para realizar el trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento. **17.** Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA. 4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del

CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento

del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La ejercerá la líder de Biblioteca como supervisora principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser éstas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni

subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal y de la empresa. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las

obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento

(10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 16A 78 75 Oficina 604 Bogotá D.C., teléfono 5967952 de conformidad con el artículo 67,

numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico arick_molina@libtecs.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	**Supervisor:**	**Supervisor Suplente:**	**Jurídico:**
Manuela Osorio Galvis	Claudia Edid Arredondo Hernández	Wilmar Mauricio Sepúlveda	Luisa Fernanda Yassin Ospina

Señora:
CLAUDIA EDID ARREDONDO HERNÁNDEZ
Líder Biblioteca (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señor:
WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA
Vicerrector Académico (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de supervisión

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037 de Santa Barbara - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No 0016 del 10 de enero del 2025, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adicione o reglamente, debidamente facultado para la firma de este documento; me permito informarles que de acuerdo con sus perfiles profesionales y experiencia además teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24320-JU-2778-2025, usted **CLAUDIA EDID ARREDONDO HERNÁNDEZ** en calidad de Líder de Biblioteca (o quien haga sus veces) ha sido designada como supervisora principal y **WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA** en calidad de Vicerrector Académico (o quien haga sus veces) ha sido designado como supervisor suplente del contrato celebrado entre **INFOLINK COLOMBIA SAS** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, y cuyo objeto es: *"El contratista de manera independiente se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a entregar a título de compraventa licenciamiento de la plataforma MyLoft por el término de doce (12) meses para garantizar los accesos local y remoto a los recursos digitales que tiene la Biblioteca Teresa Santamaría de González."*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

CLAUDIA ARREDONDO HERNÁNDEZ
Supervisor

WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA
Supervisor Suplente

Proyectó:	**Jurídico:**
Manuela O.G.	Luisa Yassin O.
Manuela Osorio Galvis	*Luisa Fernanda Yassin Ospina*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional